



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 208-2020-UNF/CO

Sullana, 30 de setiembre de 2020.

VISTOS:

El Oficio N° 775-2020-JUS/DGTAIPD-DFI de fecha 26 de agosto de 2020; el Informe N° 024-2020-UNF-PCO-OTIC de fecha 31 de agosto de 2020; el Informe N° 028-2020-UNF-PCO-OTIC de fecha 03 de setiembre de 2020; el Informe N° 348 - 2020 - UNF – OAJ de fecha 20 de setiembre de 2020; el Informe N° 005 -2020-UNF-P/OCII de fecha 25 de setiembre de 2020; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora fecha 29 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 15 del Código Civil Peruano, establece que: "La imagen y la voz de una persona no pueden ser aprovechadas sin autorización expresa de ella o, si ha muerto, sin el asentimiento de su cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos, excluyentemente y en este orden. Dicho asentimiento no es necesario cuando la utilización de la imagen y la voz se justifique por la notoriedad de la persona, por el cargo que desempeñe, por hechos de importancia o interés público o por motivos de índole científica, didáctica o cultural y siempre que se relacione con hechos o ceremonias de interés general que se celebren en público. No rigen estas excepciones cuando la utilización de la imagen o la voz atente contra el honor, el decoro o la reputación de la persona a quien corresponden".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); y concretamente respecto al Sector Educación se establece en el numeral 2.1.2 del artículo 2, que el Ministerio de Educación, en su calidad de Ente Rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio.

Que, a través, del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Que, con Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, de fecha 28 de agosto de 2020, se resolvió: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 117-2020-UNF/CO, de fecha 30 de mayo de 2020, se aprobó la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Viceministerial N° 588-2019-MINEDU.

Que, mediante Oficio N° 775-2020-JUS/DGTAIPD-DFI, de fecha 26 de agosto de 2020, la Dirección de Fiscalización e Instrucción de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales remite a la Entidad el Informe de Fiscalización N° 44-2020-JUS/DGTAIPD-DFI-PCFC, sobre el resultado de la fiscalización iniciada de oficio de acuerdo a las facultades de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales establecidas en los numerales 17, 19 y 20 del artículo 33 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Que, con Informe N° 024-2020-UNF-PCO-OTIC, de fecha 31 de agosto de 2020, la Jefa de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones comunica a la Jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, lo siguiente: "Después de revisar el informe sobre las actuaciones de fiscalización realizada a la Universidad Nacional de Frontera en donde en los puntos 17 y 18 del detalle de la fiscalización que dice lo siguiente: a) La administrada deberá adecuar los documentos que utiliza para solicitar el consentimiento, informando las condiciones del tratamiento de los datos personales señaladas en el artículo 18° de la LPDP y 12 del Reglamento, b) La administrada deberá informar a los titulares de los datos personales las condiciones del tratamiento de sus datos requeridos por el artículo 18° de la LPDP, implementando una cláusula informativa del tratamiento de datos y el cartel informativo de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

vigilancia. De acuerdo a lo presentado por Fiscalización e Instrucción - Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se solicita que se realicen las recomendaciones realizadas".

Que, mediante Informe N° 028-2020-UNF-PCO-OTIC, de fecha 03 de setiembre de 2020, la Jefa de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora, que: "Se sugiere que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, adecue los documentos que se utilizan para el consentimiento, informando las condiciones de tratamiento de los datos personales señaladas en los artículos 18 de la LPDP y 12 de su Reglamento, para comunicar a la Dirección de Fiscalización e Instrucción las acciones de enmienda que han recomendado con el fin de evitar el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. Se recomienda que de acuerdo al informe de fiscalización N° 044-2020-JUS/DGTAIPD-DFI- PCFC, se realice el pago de la tasa para el registro del bando de datos personales de proveedores, postulantes, prospecto de admisión, libro de reclamaciones, videovigilancia, visitantes. Asimismo, se debe llenar el formulario de Inscripción de Banco de Datos Personales de Administración Pública respectivamente de: proveedores (Unidad de Abastecimiento), visitantes (Oficina de Comunicación e Imagen Institucional), prospecto de admisión (Oficina de Admisión y Registros Académicos), video vigilancia (Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones), libro de reclamaciones (Secretaría de Presidencia), postulantes (Dirección de Admisión y Registros Académicos)".

Que, con Informe N° 348 - 2020 - UNF - OAJ, de fecha 19 de mayo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión, señalando que: "De la revisión de la propuesta de autorización de uso de imagen, se tiene que está de acorde al marco legal vigente, sugiriendo que en la parte introductoria luego de la dirección se consigne distrito, provincia y departamento. En tal sentido, se debe continuar con el tramite respectivo y debe ser tratado lo solicitado por el pleno de la Comisión Organizadora, considerando que existe la Resolución de Comisión Organizadora N° 480-2019-UNF/CO".

Que, mediante Informe N° 005 -2020-UNF-P/OCII, de fecha 25 de setiembre de 2020, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora, que: "(...) el personal de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional ha realizado las recomendaciones indicadas, emitiendo el presente formato de autorización de uso de imagen, el cual se encuentra acorde al marco legal vigente y a las recomendaciones dadas por la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Para lo cual, se coordinó con la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y la Oficina de Asesoría Jurídica. Se remite a su despacho para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora. Asimismo, recomienda dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 480-2019-UNF/CO, de fecha 30 de diciembre de 2019, mediante la cual se aprobaron los formatos de autorización de uso de imagen de la Universidad Nacional de Frontera, y aprobar el presente formato mediante acto resolutivo en sesión de Comisión Organizadora".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de setiembre de 2020, se aprobó por unanimidad los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del Formato de Autorización del Uso de Imagen en la Universidad Nacional de Frontera, los mismos que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, las demás disposiciones normativas internas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Frontera, la implementación de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
CPC. Camien Beatriz Vargas-Vigo de Cortez
SECRETARIA GENERAL (D)



AUTORIZACIÓN DEL USO DE IMAGEN

Por el presente documento.

Yo, _____, con Documento Nacional de Identidad N° _____, **con código universitario** _____ y con domicilio en _____,

distrito _____, provincia _____ y departamento _____, en mi condición de titular de datos personales.

1.- Expreso mi consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado para que la Universidad Nacional de Frontera, con RUC N° 20526270364 y con domicilio en la Av. San Hilarión N° 101, Villa Perú Canadá, Sullana, utilice mi imagen y/o voz, y de ser el caso, la de mi(s) menor(es) hijo(s) en virtud de la patria potestad que ostento sobre los mismos, para fines publicitarios, didácticos, académicos, institucionales y, en general, para su difusión en actividades, intereses o funciones de la Universidad, en todo medio, sin limitaciones en el número de su uso, durante el tiempo que resulte necesario.

2.- Autorizo a la Universidad Nacional de Frontera recabar mi imagen y/o voz y, de ser el caso, la de mi(s) menor(es) hijo(s) con el objeto de utilizarla para la finalidad descrita, conforme a lo señalado en el artículo 15° del Código Civil peruano. Asimismo, declaro que esta autorización es voluntaria y gratuita y faculta a la utilización de mi imagen y voz.

3.- Autorizo la difusión y promoción de mi imagen y/o voz, que se desplieguen en la región, en el país o en el extranjero en los diferentes medios institucionales (web institucional, redes sociales, medios de comunicación), ya sea impreso, electrónico u otro.

Sullana, ____ de _____ del _____.

Firma

Nombres y Apellidos:

DNI:

Huella digital

